



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 405 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 18 OCT 2023

VISTO:

El Informe Legal N° 046-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, Oficio N° 847-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 638-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Informe Técnico N° 024-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-URH-EGLL, Informe N° 021-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-URH-EGLL, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, de conformidad con el artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Reglamento de la citada ley, aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el vínculo de un servidor sujeto a dicho régimen, se extingue cuando cumple los (70) años de edad;

Que, la norma ha señalado taxativamente que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto al régimen indicado, se extingue justificadamente cuando este cumple setenta (70) años de edad, no existiendo dentro del Decreto Legislativo N° 276 o de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido; Por otra parte, debemos inferir que el cese justificado por límite de edad se materializa a través de la resolución correspondiente emitida por la entidad empleadora. Sin embargo, no se ha establecido en el Decreto Legislativo N° 276 ni en su reglamento el plazo para la emisión de dicha resolución, de lo cual también se desprende la existencia de obligación de las entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata una vez cumplido el supuesto de hecho de la norma;

Que, en atención al Informe N° 638-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH y Oficio N° 847-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, donde el Director de Administración solicita Opinión Legal sobre el cese por el límite de edad del servidor Público José Prado Najarro; la Dirección de Asesoría Jurídica de la DRTCA, emite el Informe Legal N° 046-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, concluyendo que el vínculo laboral de un servidor sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, se extingue cuando aquel cumple los 70 años de edad, por lo que resulta Procedente el Cese definitivo en la función pública del servidor en mención; de conformidad con el Informe Técnico N° 024-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-URH-EGLL donde se precisa que, corresponde el Cese por Límite de Edad al servidor precitado, a partir del 24 de octubre del 2023,





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 405 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 18 OCT 2023

en la Plaza PAP 067, CAP 073, Nivel Remunerativo STC, cargo de soldador II, de la Unidad de Equipo Mecánico de la Dirección de Administración de la DRTCA;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros 251 y 282-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CESAR, en la Administración Pública por límite de edad, al servidor **JOSE PRADO NAJARRO**, en su calidad de servidor público bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, a partir del 24 de octubre del 2023, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución, dándole las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR VACANTE, a partir del 24 de octubre del 2023, la Plaza Soldador II, PAP 067, CAP 073, Nivel Remunerativo STC, de la Unidad de Equipo Mecánico de la Dirección de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el servidor público cesado en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, deberá hacer la entrega formal del cargo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 191° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor cesado y a las instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL